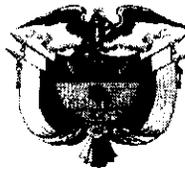


REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 26 MAR 2021

Expediente No. 28-2021-00099-00

De acuerdo con lo solicitado por la parte demandante, el juzgado DECRETA:

1. El embargo de los dineros que a cualquier título estén depositados en los establecimientos de crédito relacionados en el escrito de cautelas, denunciados como propiedad de la parte ejecutada, respetando el límite de inembargabilidad de las cuentas de ahorro. El límite de la medida cautelar es la suma de \$2.560.453.000. Líbrese oficio.
2. Decretar el embargo del derecho de crédito que tenga la ejecutada con las personas referidas en el escrito de cautelas. El límite de la medida cautelar es la suma de \$2.560.453.000. Líbrese Oficio.
3. Previo a decretar el embargo del establecimiento de comercio de propiedad de la ejecutada, se requiere a la parte actora para que lo individualice indicando los elementos que lo integran.

NOTIFIQUESE

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Veintiocho Civil  
del Circuito de Bogotá D.C.  
DON ANDRES PEREZ ORTIZ  
JUEZ



El anterior auto se Notifico por Estado  
No. 027 Fecha 05 ABR 2021

Secretario(s)

